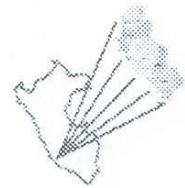




Gobierno Regional de Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0008-2007-GORE-ICA



El Consejo Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 15 de Marzo del año 2007, ha aprobado por Unanimidad la siguiente Ordenanza Regional, relacionada con la modificación de las Ordenanzas Regionales Nº 0016-2005 y Nº 0006-2006-GORE-ICA, que dispuso la "Creación de PROPARACAS" y su posterior modificatoria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 15 inc. a) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre las atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"

Que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es atribución de éste ventilar y regular su funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza Regional N 0016-2005-GORE-ICA, se dispuso la creación de PROPARACAS como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, que tendrá como función principal coordinar con las entidades del Sector Público y Privado, la ejecución del Plan Estratégico de Rehabilitación y Manejo de Riesgos de la Bahía de Paracas y demás sectores vinculados, dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, la ejecución del Plan Estratégico de Rehabilitación y Manejo de Riesgos de la Bahía de Paracas y demás sectores vinculados, requiere de un Órgano especializado que ejecute el mismo;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 001-2007-GORE-ICA-PROPARACAS/AMR, emitido por PROPARACAS se considera necesario adecuar la naturaleza de creación de PROPARACAS y modificar las funciones del Consejo Directivo, establecer los mecanismos de elección de las Instituciones, Empresas y Organizaciones que conforman el Consejo Directivo de PROPARACAS, así como establecer los tiempos de permanencia en los cargos; con el propósito de garantizar una mayor participación de los actores involucrados y cumplir con el marco legal vigente;

Que, en la Sesión Ordinaria Descentralizada realizada en la Provincia de Pisco el 15 de Marzo del 2007, el Presidente del Gobierno Regional Q.F. Rómulo Triveño Pinto, solicita al Pleno del Consejo Regional, la modificación de las Ordenanzas Regionales Nº 0016-2005-GORE-ICA y Nº 0006-2006-GORE-ICA, en razón de establecer mecanismos más ágiles de funcionamiento y organización de PROPARACAS y poder así formalizarla en la organización del Gobierno Regional de Ica; luego de las deliberaciones del caso se aprobó por unanimidad;



Que, PROPARACAS tiene la función de ejecutar y desarrollar el Plan de Rehabilitación y Manejo de Riesgos de la Bahía de Paracas y Áreas Circundantes, el mismo que, contempla un conjunto de proyectos, por lo que deberá constituirse como un Programa;

Que, de acuerdo con las Artículos 21° inciso. o) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, y en uso de sus atribuciones;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la naturaleza de creación de PROPARACAS considerándolo como un Órgano Regional Descentralizado del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPARACAS deberá ser considerado como un Programa y tiene como función principal ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos definidos por la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas y de acuerdo al Plan de Rehabilitación y Manejo de Riesgos de la Bahía de Paracas, aprobado por la citada Comisión, en coordinación con las Entidades del Sector Público y Privado.

ARTÍCULO TERCERO.- PROPARACAS tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

- a) El Consejo Consultivo o también denominado Pleno.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Dirección Ejecutiva, que tendrá a su cargo dos Unidades de Gestión:
 - Dirección de Proyectos y Obras.
 - Dirección de Fortalecimiento Institucional y Capacitación.

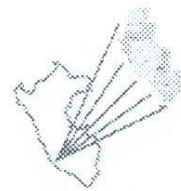
ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Consultivo o también denominado Pleno estará conformado por los representantes de las Entidades Públicas y Privadas señaladas en el Artículo 5° de la presente Ordenanza Regional; la función principal del Consejo es aprobar, revisar y vigilar la ejecución del Plan de Rehabilitación y Manejo de Riesgos de la Bahía de Paracas. Es la máxima instancia de decisión relacionada con el Plan.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Consultivo o Pleno de PROPARACAS estará conformado de la siguiente manera:

- Ocho representantes del Gobierno Nacional:
 - Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales- INRENA
 - Un representante del Instituto Nacional del Ambiente-CONAM
 - Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
 - Un representante del Ministerio de Salud
 - Un representante del Ministerio de la Producción
 - Un representante del Ministerio de Educación
 - Un representante del Ministerio de Defensa-DICAPI



Gobierno Regional de Ica



- Un representante del Ministerio de Energía y Minas

- Un representante del Gobierno Regional de Ica.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Pisco.
- Un representante por cada una de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pisco.
- Un Representante de las Asociaciones de Pescadores Artesanales.
- Un representante de las Empresas Pesqueras de la Bahía de Paracas.
- Un representante de los Concesionarios del Proyecto Camisea.
- Un representante de la Asociación de Empresas Turísticas de la Bahía de Paracas.
- Un representante de los Maricultores de la Bahía de Paracas.
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales Especializadas en el desarrollo Sostenible de la Bahía de Paracas.
- Un representante de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Pisco.
- Un representante del Frente de Defensa Laboral e Industrial de la Provincia de Pisco.
- Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales del Departamento de Ica.
- Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Pisco.
- Un representante del Frente Cívico Paracas.


Los representantes titulares y alternos del Sector Público serán acreditados mediante las respectivas Resoluciones administrativas. Los representantes de las Organizaciones privadas deberán acreditar su constitución con la respectiva inscripción en los registros públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- El cargo de miembro del Consejo Consultivo tiene una duración máxima de tres años, tras lo cual la institución u organización a la cual representa deberá acreditar a otros representantes.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Directivo tendrá una función directiva, normativa y fiscalizadora, se encargará de velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Consejo Consultivo o Pleno y estará conformado de la siguiente manera:

1. Presidente : Presidente del Gobierno Regional de Ica
2. Vicepresidente : Un Representante de las Municipalidades de Pisco
3. Un representante de la Asociación de Pescadores Artesanales



- 
4. Un representante del Sector Productivo, que será elegido por las Entidades señaladas en el Art. 9° de la presente Ordenanza
 5. Un representante de la Sociedad Civil, que será elegido por las Entidades señaladas en el Art. 8° de la presente Ordenanza
 6. Un representante de la Presidencia del Consejo Nacional del Ambiente

ARTÍCULO OCTAVO.- El representante de la Sociedad Civil ante el Consejo Directivo de PROPARACAS se elegirá entre los representantes de las siguientes entidades del Departamento de Ica:

- 
- Colegios Profesionales.
 - Organizaciones No Gubernamentales – ONG's.
 - Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
 - Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Pisco.
 - Asociación de Empresas Turísticas de la Bahía de Paracas.
 - Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Pisco.
 - Frente Cívico Paracas.
 - Frente de Defensa Laboral e Industrial de la Provincia de Pisco.

El representante deberá acreditar su nombramiento mediante acta firmada por la mitad más uno de los integrantes. Dado que hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la Sociedad Civil no ha elegido a sus representantes, durante el primer período el representante titular ante el Consejo Directivo de PROPARACAS será la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de PROPARACAS se elegirá entre los representantes de las siguientes Empresas:

- PLUSPETROL.
- Representante de las Empresas Pesqueras de la Bahía de Paracas.
- FUNSUR.
- Aceros Arequipa.

El representante deberá acreditar su nombramiento mediante Acta firmada por la mitad más uno de los integrantes. Dado que hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza el Sector Productivo no ha elegido a sus representantes, durante el primer período, el representante titular ante el Consejo Directivo de PROPARACAS será el representante de la Empresa PLUSPETROL.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para los representantes ante el Consejo Directivo que incorporan a un conjunto de Instituciones, Empresas u Organizaciones, el cargo de miembro titular y alterno del Consejo Directivo es rotativo y tendrá una duración máxima de dos





Gobierno Regional de Ica



años. No es posible el nombramiento de la misma institución como representante por más de un período de manera consecutiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sede Administrativa de PROPARACAS estará ubicada en la Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPARACAS se financia a través de:

- a) Los recursos ordinarios que le sean transferidos por el Tesoro Público
- b) Los recursos directamente recaudados
- c) Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional
- d) Los demás recursos que se le transfieran conforme a Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los Funcionarios y Servidores que laboran en PROPARACAS, se sujetan al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, y otras normas conexas y complementarias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- El Presidente del Gobierno Regional de Ica aprobará el Manual de Operaciones de PROPARACAS en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Derogar cualquier disposición que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Publíquese, Regístrese y Cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Veinte días del mes de Marzo del Dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL